

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 66/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, GRACIELA N. CAMPANO y ALBERTO SALVADOR MULET, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del nombrado en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. n° 192/73, caratulado: “DRA. TERESA JOSEFINA GIULITTA - MÉDICO FORENSE s/ELEVA PROYECTO REGLAMENTACIÓN CUERPO MÉDICO FORENSE DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”, se encuentra a consideración de este Tribunal la adopción de un reglamento que deslinde las pautas a que deberá atenerse para su desempeño el futuro Cuerpo Médico Forense.

II. Que transitoriamente se hace necesario superar todo impedimento originado en la interpretación de normas legales que pueda dificultar el normal desempeño de la labor profesional del Médico Forense.

Por ello y en uso de facultades que les son propias (art. 37, inc. r de la Ley 483)

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Los Médicos Forenses actuarán exclusivamente a requerimiento de los jueces. Al solicitar estos una pericia enviarán al asiento del Cuerpo el respectivo expediente que será devuelto con la pericia.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmante:

**ZIZZIAS - Presidenta STJ - CAMPANO - Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ.
BRUSA - Secretario STJ.**